

# Ayuntamiento de Llanera

Sello



Negociado  
ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS  
ARF

61453E6E6P6R5T6Q096X



ACT16I0IB



10-05-22 12:30

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/4/2022

## Acta de Pleno

05 de mayo de 2022

### **ASISTENTES:**

#### **ALCALDE-PRESIDENTE:**

D/D<sup>a</sup> M. PILAR FERNANDEZ SUAREZ (*en sustitución de D. Gerardo Sanz Pérez*)

#### **CONCEJALES PSOE:**

D/D<sup>a</sup> DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ

D/D<sup>a</sup> EVA M. PEREZ FERNANDEZ

D/D<sup>a</sup> DAVID MON RODRIGUEZ

D/D<sup>a</sup> M. MONTSERRAT ALONSO SANCHEZ

D/D<sup>a</sup> JOSE RAMON FANJUL GARCIA

D/D<sup>a</sup> SUSANA GARCIA GONZALEZ

#### **CONCEJALES PP:**

D/D<sup>a</sup> JOSE AVELINO SANCHEZ MENENDEZ

D/D<sup>a</sup> NURIA NIÑO FARIÑAS

D/D<sup>a</sup> FELIX GUILLERMO MARTINEZ RODRIGUEZ

D/D<sup>a</sup> LETICIA FERNANDEZ FERNANDEZ

D/D<sup>a</sup> MONICA MUÑOZ RODRIGUEZ

#### **CONCEJAL IU:**

D/D<sup>a</sup> GONZALO BENGOA MENENDEZ

#### **CONCEJAL C's:**

D/D<sup>a</sup> MANRIQUE PEREZ MENENDEZ

#### **CONCEJAL VOX:**

D/D<sup>a</sup> M. LUISA MENENDEZ MARTINEZ





### **AUSENTES:**

#### **CONCEJAL PSOE:**

D/D<sup>a</sup> GERARDO SANZ PÉREZ (ALCALDE-PRESIDENTE)

#### **CONCEJAL PODEMOS:**

D/D<sup>a</sup> M. ISABEL FERNANDEZ ALVAREZ

|   |   |                |
|---|---|----------------|
| <h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>  |   | Sello          |
|            | Negociado<br>ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS<br>ARF  |                |
|   | 61453E6E6P6R5T6Q096X<br> |                |
|  ACT1610IB |                          | 10-05-22 12:30 |

**SECRETARIO:**

D/D<sup>a</sup> DIEGO BALLINA DIAZ

**INTERVENTORA:**

D/D<sup>a</sup> ARMELINDA SUAREZ NACHON

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Llanera, en Posada de Llanera, cuando son las 19:04 horas del día 05 de mayo de 2022, se reúne en sesión **ordinaria** el Ayuntamiento Pleno, primera convocatoria, bajo la Presidencia de Dña. M. PILAR FERNÁNDEZ SUÁREZ (por ausencia del Sr. Alcalde – Presidente), con asistencia de los señores Concejales antes relacionados y actuando de Secretario, D/D<sup>a</sup> DIEGO BALLINA DIAZ.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede al examen y consideración de los siguientes asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA:**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 7 ABRIL DE 2022.**

La convocatoria se acompañó de copia del acta de la sesión anterior 7 de abril de 2022.

Se somete a votación, resultando **APROBADA**, por unanimidad de los quince miembros de la Corporación asistentes (de los diecisiete que legalmente la componen).




**2.- EXPTE 857/2022.- ORDENANZA REGULADORA DE USO Y OCUPACIÓN DEL RECINTO FERIAL DE LLANERA. APROBACIÓN INICIAL.**

Se da cuenta del correspondiente expediente, así como dictamen de la Comisión de Hacienda y Urbanismo en reunión celebrada el día 28 de abril de 2022.

Abierto un **turno de intervenciones**, se producen las siguientes:

De Dña. M. Pilar Fernández Suárez (PSOE): Con este expediente lo que se pretende es establecer un marco jurídico que realmente estimule la celebración de eventos y actividades en el recinto, promoviendo la actividad económica, turística y comercial del concejo, tanto desde un punto de vista de las asociaciones y de los colectivos vecinales que pertenecen a nuestro propio municipio, como de organismos o entidades de ámbito privado. Los espacios del recinto se van a utilizar y aprovechar bajo el régimen de autorización, si bien el ayuntamiento siempre se va a reservar la posibilidad de valorar los proyectos que se le presenten y en cualquier caso, siempre los eventos del ayuntamiento van a ser prioritarios respecto de los demás. Decía también al principio, lo del marco jurídico porque es la primera vez que se establece un sistema de infracciones y de sanciones por el no uso adecuado o el mal uso y los posibles daños que pueda haber y entonces es muy interesante en ese sentido que se establezca un régimen sancionador para el caso de un mal uso.

De Dña. Nuria Niño Fariñas (PP): Buenas tardes a todos. Creo que referente a lo último que se acaba de decir, sí venía recogido el ámbito sancionador en la ordenanza 2.12, venía un ámbito sancionador por mal uso y demás.

|   |   |                |
|---|---|----------------|
| <h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>  |   | Sello          |
|            | <i>Negociado</i><br>ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS<br>ARF   |                |
|   | 61453E6E6P6R5T6Q096X<br> |                |
|  ACT16I0IB |                          | 10-05-22 12:30 |

De Dña. M. Pilar Fernández Suárez (PSOE): No lo pongo en duda, pero este es muy completo, se establece también que documentación es necesaria, un seguro de responsabilidad civil, que siempre es importante, me parece que es importante establecer un marco jurídico para poder exigir luego un uso adecuado y conforme del recinto, porque es algo y creo que todos estamos de acuerdo, que lo tenemos que conservar.

De Dña. Nuria Niño Fariñas (PP): Solamente era por aclarar, porque esta ordenanza es del año 2014, si no me equivoco, la que precisamente se deroga después en el punto 3.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los quince miembros de la Corporación asistentes (de los diecisiete que legalmente la componen).

Por tanto, conforme al resultado de la votación, **por unanimidad**, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

### **/ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Mediante providencia de la Alcaldía de 15 de marzo de 2022 se ordena el inicio del expediente para la aprobación de la ORDENANZA REGULADORA DE USO Y OCUPACIÓN DEL RECINTO FERIAL DE LLANERA

SEGUNDO. En cumplimiento de lo previsto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común la iniciativa normativa se sometió a consulta pública no formulándose consulta alguna en relación a la misma

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. Visto lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de Régimen Local que regula el procedimiento de aprobación de ordenanzas en los siguientes términos:





La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisión

SEGUNDO. Es competencia del Pleno Municipal de conformidad con lo previsto en el artículo 22.d de la misma norma

Visto cuanto antecede, el **Pleno Municipal**,

|   |   |                |
|---|---|----------------|
| <h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>  |   | Sello          |
|            | Negociado<br>ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS<br>ARF  |                |
|   | 61453E6E6P6R5T6Q096X<br> |                |
|  ACT16I0IB |                          | 10-05-22 12:30 |

## RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE USO Y OCUPACIÓN DEL RECINTO FERIAL DE LLANERA

SEGUNDO. Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio en el BOPA así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

TERCERO. Entender definitivamente aprobado la ordenanza en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el mismo en el período de exposición pública.

### 3.- EXPTE. 1412/2022.- DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 2.12, REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL RECINTO FERIAL DE ABLES.

Se somete a votación la **previa declaración de urgencia** del asunto, al no haber sido aprobado por la Comisión Informativa correspondiente, resultando aprobada la declaración de la urgencia por UNANIMIDAD de los quince miembros de la Corporación asistentes (de los diecisiete que legalmente la componen)

Seguidamente el Pleno conoce el expediente de referencia.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los quince miembros de la Corporación asistentes (de los diecisiete que legalmente la componen).

Por tanto, conforme al resultado de la votación, **por unanimidad**, se adopta el siguiente ACUERDO:





#### /ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. En orden a la mejor y más ágil gestión de los eventos a desarrollarse en el recinto ferial y a la adecuación de los instrumentos municipales a la normativa fiscal y tributaria resulta conveniente la derogación de la vigente ordenanza fiscal procediéndose a cobrar por su uso mediante precio público aprobado por la Junta de Gobierno Local

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas relativo a la evaluación normativa y adaptación de la normativa vigente a los principios de buena regulación.

SEGUNDO. Es competencia del Pleno Municipal de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.d de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local debiendo adoptarse el acuerdo por mayoría simple de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la misma norma.

|   |   |                |
|---|---|----------------|
| <h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>  |   | Sello          |
|            | <i>Negociado</i><br>ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS<br>ARF   |                |
|   | 61453E6E6P6R5T6Q096X<br> |                |
|  ACT16I0IB |                          | 10-05-22 12:30 |

Visto lo anterior el **Pleno Municipal**,

### RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el acuerdo inicial de derogación de la ORDENANZA FISCAL N° 2.12 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL RECINTO FERIAL DE ABLES Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LOS APARCAMIENTOS HABILITADOS EN EL MISMO





SEGUNDO. Someter de la decisión a información pública por plazo de 30 días mediante su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias para que los interesados pueden presentar reclamaciones y sugerencias. Si transcurrido dicho plazo no se recibe ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

#### **4.- EXPTE 2015/2018.- APROBACIÓN ACUERDO REGULADOR DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LLANERA.**

Se da cuenta del correspondiente expediente, así como dictamen de la Comisión de Hacienda y Urbanismo en reunión celebrada el día 28 de abril de 2022.

Abierto un **turno de intervenciones**, se producen las siguientes:

De Dña. M. Pilar Fernández Suárez (PSOE): Este punto va relacionado con el siguiente, se trata en este caso, de un nuevo acuerdo regulador para funcionarios y convenio colectivo para personal laboral, que sustituya al acuerdo de la mesa de negociación del personal al servicio del ayuntamiento de Llanera, así se llamaba, y que está vigente desde hacer veintiséis años, es del año 1996, que el otro día en la comisión no recordaba bien el año, pues es del año 96. Respecto a esto, ha sido realmente un periodo de negociación largo, en el que las principales dificultades realmente no vinieron dadas porque hubiera un desacuerdo entre el ayuntamiento y los sindicatos y trabajadores, sino y como comentábamos en comisión, las dificultades vinieron por adaptar un poco esos acuerdos a los que se había llegado al ordenamiento jurídico, sobre todo en temas de acción social, inclusión o exclusión de temas de negociación, temas sobre todo también de equiparar como se ha venido haciendo siempre en el ayuntamiento de Llanera, equiparar el régimen jurídico de los funcionarios con el personal laboral y viceversa, pues en realidad hay que tener en cuenta que son dos textos, no se puede regular la materia en uno solo por ley. También hay que resaltar respecto del convenio y del acuerdo, estoy tratando un poco los dos asuntos a la vez, que muchas de las cuestiones que se traen hoy en el texto se han podido ir también adelantando y sacándolas para aprobarlas de una forma independiente, para una mayor agilidad, me refiero por ejemplo al tema de las 35 horas semanales, o al tema de la percepción del 100% de las retribuciones en caso de IT, quiero decir, algunas cuestiones ya se pudieron aprobar con anterioridad pero otras, como por ejemplo, las retribuciones que hasta que no aprobemos este texto no pueden entrar en vigor, de manera que pedimos el voto favorable de todos los concejales teniendo en cuenta que, como digo, una vez salvados esos obstáculos legales y esa adaptación al ordenamiento jurídico, es un texto que se ha negociado largamente con los sindicatos hasta llegar a día de hoy con los informes favorables tanto de secretaría como de intervención, se ha conseguido por fin que sean favorables.

|   |   |                |
|---|---|----------------|
| <h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>  |   | Sello          |
|            | Negociado<br>ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS<br>ARF  |                |
|   | 61453E6E6P6R5T6Q096X<br> |                |
|  ACT1610IB |                          | 10-05-22 12:30 |

De Dña. Nuria Niño Fariñas (PP): Voy a tratar los dos temas como usted, tanto el acuerdo regulador del personal funcionario como el convenio colectivo. El voto del Partido Popular va a ser a favor porque hay acuerdo de todas las partes y por tanto entendemos, que al final tiene que ser así, pero en el ámbito político y esto es un Pleno, lo que nos gustaría es que nos contestaran porqué desde que ustedes anunciaron que se iba a firmar tanto el acuerdo regulador, como el convenio colectivo en el año 2016, porqué este retraso de seis años en que llega a Pleno.

De Dña. M. Pilar Fernández Suárez (PSOE): Ya dije o comenté con anterioridad que el proceso ha sido largo, nos hemos enfrentado en muchos casos a cuestiones que por muy de acuerdo que estuviésemos, no pasaban el filtro jurídico y ha habido que renegociar, es única y exclusivamente eso, un poco lo que conté; muchas veces estamos de acuerdo pero luego hay que pasar los filtros que hay que pasar, porque de nada sirve no adaptarlos al ordenamiento jurídico y a la legalidad, pero bueno, después de este tiempo por fin se ha conseguido y creo que es lo que tenemos que mirar, porque además hace falta, mientras que no lo estamos aprobando, hay gente perdiendo dinero por decirlo de alguna manera.

De Dña. Nuria Niño Fariñas (PP): He empezado la intervención diciendo que votamos a favor y que le hacía la cuestión política, no la técnica. Los que anunciaron que ya se iba a firmar el convenio fueron ustedes en el año 2016 y en el 2018, eso fue lo que ustedes trasladaron a la prensa no que estaban a expensas de informes jurídicos y demás, por eso yo pregunto el por qué vendieron la piel del oso antes de cazarlo, porqué lo anunciaron ya en el 2016 si todavía no tenían los informes jurídicos con la aprobación.

De Dña. M. Pilar Fernández Suárez (PSOE): Bueno, creo que ya le contesté y que ya quedó claro el asunto.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los quince miembros de la Corporación asistentes (de los diecisiete que legalmente la componen).

Por tanto, conforme al resultado de la votación, **por unanimidad**, se adopta el siguiente **ACUERDO**:





#### /ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Tras la negociación efectuada en la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Llanera se ha consensado una propuesta de Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Llanera.

SEGUNDO. Vistos los informes emitidos por la Secretaría e Intervención municipal.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

|   |   |                |
|---|---|----------------|
| <h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>  |   | Sello          |
|            | <i>Negociado</i><br>ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS<br>ARF   |                |
|   | 61453E6E6P6R5T6Q096X<br> |                |
|  ACT1610IB |                          | 10-05-22 12:30 |

SEGUNDO. Resulta asimismo de aplicación el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.

TERCERO. Es competencia plenaria de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

Visto lo anterior, el **Pleno Municipal**,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Aprobar el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Llanera del Ayuntamiento de Llanera acordado con la representación de los trabajadores en Mesa General de Negociación.

**SEGUNDO.** Autorizar para que se proceda a su otorgamiento por la representación legal municipal con la representación de los trabajadores para la remisión a la autoridad laboral competente a los efectos de su inscripción, depósito y publicación.

### **5.- EXPTE 2015/2018.- APROBACIÓN CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LLANERA.**

Se da cuenta del correspondiente expediente, así como dictamen de la Comisión de Hacienda y Urbanismo en reunión celebrada el día 28 de abril de 2022.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los quince miembros de la Corporación asistentes (de los diecisiete que legalmente la componen).

Por tanto, conforme al resultado de la votación, **por unanimidad**, se adopta el siguiente **ACUERDO**:





#### /ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Tras la negociación efectuada en la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Llanera se ha consensuado una propuesta de Convenio Colectivo de las condiciones de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Llanera.

SEGUNDO. Vistos los informes emitidos por la Secretaría e Intervención municipal.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

|   |   |                |
|---|---|----------------|
| <h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>  |   | Sello          |
|            | <i>Negociado</i><br>ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS<br>ARF   |                |
|   | 61453E6E6P6R5T6Q096X<br> |                |
|  ACT1610IB |                          | 10-05-22 12:30 |

Público (EBEP) que el caso del personal laboral se complementa por lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en aquello que sea de aplicación el Título III referente a la negociación colectiva y Convenios Colectivos (artículos 82 a 92).

SEGUNDO. Resulta asimismo de aplicación el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.

TERCERO. Es competencia plenaria de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

Visto lo anterior, el **Pleno Municipal**,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Aprobar el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Llanera acordado con la representación de los trabajadores en Mesa General de Negociación




**SEGUNDO.** Autorizar para que se proceda a su otorgamiento por la representación legal municipal con la representación de los trabajadores para la remisión a la autoridad laboral competente a los efectos de su inscripción, depósito y publicación.

### 6.- EXPTE 792/2021.- APROBACIÓN RPT.

Se da cuenta del correspondiente expediente, así como dictamen de la Comisión de Hacienda y Urbanismo en reunión celebrada el día 28 de abril de 2022.

Abierto un **turno de intervenciones**, se producen las siguientes:

De Dña. M. Pilar Fernández Suárez (PSOE): Como ustedes saben, en el año 2020 y por recomendación de los propios sindicatos, se contrató a la consultora Norabogados, que tiene una amplísima experiencia en la elaboración de este tipo de documentos en otras administraciones locales, de hecho los sindicatos conocían a la consultora de otros ayuntamientos y otros sitios en que lo estaban haciendo; por la cuantía de lo que costaba entraba en un contrato menor y se contrató efectivamente, a Norabogados. El objetivo de la elaboración de la RPT, ha sido adaptar los puestos de trabajo a las necesidades actuales, en una palabra, configurar los puestos de trabajo que hoy en día se necesitan en el ayuntamiento de Llanera, optimizar la carga de trabajo, dotar de una mayor especialización a los puestos, potenciar la digitalización, fortalecer el equipo humano y por tanto también el funcionamiento de la oficina técnica, en fin, como digo, en una palabra, adaptar la relación de los puestos de trabajo a los tiempos actuales, modernizarla. Hay que decir que se disponía de una RPT del año 2006, sin embargo esta RPT del 2006 no es para nada la misma metodología que se ha seguido en esta, la del año 2006 por decirlo de alguna manera, dio cobertura y cobijo a una situación, digamos complicada, que había en aquellos tiempos, había muchísimas

|   |   |                |
|---|---|----------------|
| <h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>  |   | Sello          |
|            | <i>Negociado</i><br>ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS<br>ARF   |                |
|   | 61453E6E6P6R5T6Q096X<br> |                |
|  ACT1610IB |                          | 10-05-22 12:30 |

situaciones judicializadas incluso de trabajadores, era una RPT que se hizo no con los métodos de valoración y de aplicación de factores, que se ha hecho ahora, como digo era una RPT que se había hecho para dar cobertura a lo que había en aquel momento; por eso realmente lo que estamos ahora, es ante una nueva RPT, no estamos ante una modificación de la existente del 2006, porque la metodología es completamente diferente y la realidad actual y las circunstancias, incluso las necesidades del ayuntamiento, son otras también completamente diferentes y el contenido de los puestos de trabajo no tiene nada que ver con la anterior.

De Dña. Nuria Niño Fariñas (PP): ¿Nos podría hacer una estimación, más o menos, del aumento del coste de la nueva RPT?

De Dña. M. Pilar Fernández Suárez (PSOE): No, no puedo dárselo todavía, se verá, pero no es a la vez todo, para entendernos, no se produce todo a la vez, hay un coste que va a ir subiendo y que hay que tener previsto en el presupuesto.

De Dña. Nuria Niño Fariñas (PP): Pero más o menos una estimación, una horquilla, no le pido la cantidad exacta.




De Dña. M. Pilar Fernández Suárez (PSOE): No quisiera dar datos erróneos.

De Dña. Nuria Niño Fariñas (PP): Estarán barajando alguna cantidad.

De Dña. M. Pilar Fernández Suárez (PSOE): Lo que sí puedo decirle, y se lo comentaba el otro día en la comisión, es que fruto de las alegaciones, les comentaba que había habido incluso una fase de alegaciones individualizada de los trabajadores, hubo muchas estimaciones y hubo muchas estimaciones parciales, por eso la tónica general es un poco que, para situarnos, hay puestos que no varían mucho, hay puestos que varían sustancialmente en retribuciones, en los que es el complemento específico y únicamente hay cuatro puestos de todo el arco de trabajadores, que tienen un complemento personal transitorio, es decir, que a ellos no les va a perjudicar en nada, es una RPT que beneficia, perdón, que no perjudica a nadie y beneficia prácticamente, a todos los trabajadores en lo que estamos tratando, en retribuciones, por supuesto en funciones más delimitadas en todo, pero como usted hacía referencia a las retribuciones.

De Dña. Nuria Niño Fariñas (PP): A lo mejor me expliqué yo mal, yo no digo que no sea beneficiosa y tampoco quiero casos concretos ni nada, simplemente quiero que me diga, pues mire la nueva RPT supone para el presupuesto del año 2023 un aumento entre esta horquilla, supongo que será beneficiosa si todo el mundo está a favor de ella, será beneficiosa, pero desde del equipo de gobierno tendrán más o menos, que valorar dentro de que horquilla aumenta esta RPT; no estoy criticando que sea malo el aumento, estoy preguntando que coste va a tener el aumento, no digo que sea negativo.

De Dña. M. Pilar Fernández Suárez (PSOE): Me remito a lo que ya le comenté, pero hay que tener en cuenta que una RPT, no es únicamente una cuestión de una horquilla económica, una RPT define el puesto de trabajo de la persona, define las funciones, define el grado, aparte del complemento específico, se define el complemento de destino, el grado que esa persona va a tener ocupando ese puesto de trabajo, que es también muy importante, es decir, una RPT es mucho más que todo eso, es mucho más que el complemento específico.

|   |   |                |
|---|---|----------------|
| <h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>  |   | Sello          |
|            | Negociado<br>ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS<br>ARF  |                |
|   | 61453E6E6P6R5T6Q096X<br> |                |
|  ACT1610IB |                          | 10-05-22 12:30 |

De Dña. Nuria Niño Fariñas (PP): Vamos a ver Sra. Concejala, eso lo entiendo, pero vuelvo a decirle lo mismo de hace cinco minutos, esto es un Pleno y aquí hablamos de política, yo sé que una RPT lleva muchas cosas, complementos y demás, yo le hago una pregunta política, si el equipo de gobierno valora cuanto va a ser el aumento, no digo que sea bueno ni malo, oiga lo tendrán que suponer, y sé perfectamente lo que es una RPT, pero insisto, es una pregunta política no técnica.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los quince miembros de la Corporación asistentes (de los diecisiete que legalmente la componen).

Por tanto, conforme al resultado de la votación, **por unanimidad**, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

### /ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** El Pleno del Ayuntamiento de Llanera en sesión extraordinaria celebrada el 28 de julio de 2006 aprobó la “*Catalogación y valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Llanera*” (Expediente 482/2006).

Dado que su contenido no se adecúa a la actual organización de la entidad, con fecha 19 de febrero de 2020 se inicia expediente administrativo 253/2020 para la contratación de la realización de los trabajos de estudio, documentación, análisis y descripción de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Llanera, que fue adjudicado la mercantil Norabogados SLP.

**SEGUNDO.** Conforme a los pliegos que rigen la licitación, el contrato conlleva desarrollo de las siguientes actuaciones:



Una PRIMERA FASE, que contendrá los trabajos de estudio, documentación, análisis y descripción de todos los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Llanera.

Una SEGUNDA FASE que contendrá los trabajos de valoración de los puestos de trabajo.

Sin perjuicio de la elaboración de cuanta documentación se estime necesaria el adjudicatario deberá elaborar y entregar los siguientes documentos:

- a) Estudio detallado y motivado de las dotaciones de personal de cada una de las unidades organizativas del Ayuntamiento.
- b) Descripción de los puestos de trabajo: para lo cual se elaboraran fichas con el contenido habitual en este tipo de trabajos (código de puesto, denominación, dependencia funcional, tipo de jornada, relación jurídica, forma de provisión, etc....).
- c) Elaboración del documento “*Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Llanera*”

**TERCERO.** Se ha procedido a la negociación con los trabajadores en los términos previstos en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: artículos 74 y 37. 1. c).

|   |   |       |                |
|---|---|-------|----------------|
| <h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>  |   | Sello |                |
|            | <i>Negociado</i><br>ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS<br>ARF   |       |                |
|   | 61453E6E6P6R5T6Q096X<br> |       |                |
|  ACT16I0IB |                          |       | 10-05-22 12:30 |

**CUARTO.** Se ha procedido asimismo a dar trámite de audiencia a los trabajadores a los efectos de garantizar su participación en el proceso de elaboración.

Las alegaciones presentadas por los trabajadores han sido informadas por la consultora redactora de la modificación de la RPT y notificadas a los interesados para su conocimiento y efectos.

**QUINTO.** Vistos los informes de la Secretaría e Intervención municipal.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO





**PRIMERO.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: artículos 74 y 37. 1. c).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículos 22.2 i) y 90.2.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local: artículo 127.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

**SEGUNDO.** El artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

**TERCERO.** El artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

**CUARTO.-** El artículo 37.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), que establece que la tramitación de la modificación a la relación de puestos de trabajo ha de ser objeto de negociación con la representación sindical.

|   |   |                |
|---|---|----------------|
| <h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>  |   | Sello          |
|            | Negociado<br>ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS<br>ARF  |                |
|   | 61453E6E6P6R5T6Q096X<br> |                |
|  ACT1610IB |                          | 10-05-22 12:30 |

**QUINTO.** La Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 prevé en su artículo 19. Siete, en la relación a las subidas salariales, lo siguiente:

“Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo”

Esto ha de interpretarse en el sentido de que las limitaciones a los incrementos retributivos no son absolutos, sino que valoraciones concretas de puestos de trabajo que modifiquen su contenido pueden conllevar adecuaciones retributivas singulares y excepcionales, requisitos ambos que entendemos concurren en el presente caso.

En primer lugar, porque las subidas retributivas aparecen debidamente justificadas en el expediente, adicionalmente no son generalizadas, cumpliéndose así el requisito fijado por los tribunales de Justicia, sino limitadas a concretos puestos de trabajo y, por último, la modificación de la RPT es un procedimiento sin duda excepcional en el Ayuntamiento de Llanera que lleva quince años sin proceder a su modificación.

**SEXTO** Conforme el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local el órgano competente para la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo es el Pleno Municipal.

Visto lo anterior, el **Pleno Municipal**,





### RESUELVE:

**PRIMERO.** Ratificar el informe elaborado por la consultora en relación con las alegaciones formuladas por los trabajadores, incorporando aquellas estimadas total o parcialmente al documento definitivo de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Llanera

**SEGUNDO.** Aprobar definitivamente la revisión de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Llanera.

**TERCERO.** Diferir los efectos económicos derivados de la RPT al siguiente ejercicio presupuestario, previa su incorporación al presupuesto municipal del ejercicio 2023.

**CUARTO.** Fijar un complemento personal para los empleados públicos que permaneciendo en sus puestos de trabajo vean minorada la valoración atribuida a los mismos en la cuantía equivalente a la diferencia entre sus retribuciones actuales y las fijadas por la Relación de Puestos de Trabajo, de tal modo que la aprobación de la misma no implique pérdida en sus condiciones retributivas.

|   |   |                |
|---|---|----------------|
| <h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>  |   | Sello          |
|            | Negociado<br>ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS<br>ARF  |                |
|   | 61453E6E6P6R5T6Q096X<br> |                |
|  ACT1610IB |                          | 10-05-22 12:30 |

**QUINTO.** Notificar de forma individualizada a los empleados públicos del Ayuntamiento de Llanera el presente acuerdo estando disponible el documento definitivo de la RPT en la Secretaría municipal para su consulta.

**SEXTO.** Publicar íntegramente el extracto la relación (código del puesto, denominación, dotación, colectivo, grupo, nivel, puntos de complemento específico, provisión y tipo de puesto) en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, remitiendo copia diligenciada de la misma a la Administración del Estado y órgano competente de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, así como a los sindicatos integrantes de la Mesa General de Negociación.

**7.- EXPTE 657/2006.- APROBACIÓN DE LA TERCERA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA VIARIA Y, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE R.S.U. EN EL MUNICIPIO DE LLANERA, PARA INCORPORACIÓN DE NUEVAS PRESTACIONES.**

Se da cuenta del correspondiente expediente, así como dictamen de la Comisión de Hacienda y Urbanismo en reunión celebrada el día 28 de abril de 2022.

Abierto un **turno de intervenciones**, se producen las siguientes:

De Dña. M. Pilar Fernández Suárez (PSOE): Ya el otro día en comisión se había explicado un poco el tema. Se trata de una modificación de contrato para incluir servicios extraordinarios, que incluso alguno ya se venía efectuando desde la anterior etapa de gobierno del Partido Popular, también ampliaciones de servicio de recogida de orgánica y la inclusión de un nuevo servicio de control de desborde; todo ello supone una modificación de un 9,40% y entendemos que todas ellas son necesarias y cuentan con todos los informes tanto técnicos como jurídicos.





Se somete el asunto a votación, votando a favor los quince miembros de la Corporación asistentes (de los diecisiete que legalmente la componen).

Por tanto, conforme al resultado de la votación, **por unanimidad**, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

**/ANTECEDENTES**

I.- El 11 de abril de 2007 fue formalizado el contrato administrativo entre la entidad mercantil *Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (FCC)* y este Ayuntamiento para la gestión de los servicios públicos de limpieza viaria y de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en el municipio de Llanera, mediante concesión administrativa y durante un plazo inicial de 10 años y precio inicial del contrato de 810.594,28 euros/año IVA incluido, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta formulada por la adjudicataria.

II.- A propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, por acuerdo plenario de 2 de julio de 2009, fue aprobada la primera modificación de dicho contrato, que recogía la ampliación del servicio de limpieza viaria a la zona rural y el de recogida de basura en la zona

|   |   |                |
|---|---|----------------|
| <h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>  |   | Sello          |
|            | Negociado<br>ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS<br>ARF  |                |
|   | 61453E6E6P6R5T6Q096X<br> |                |
|  ACT1610IB |                          | 10-05-22 12:30 |

urbana, autorizándose por ello un gasto complementario por importe de 138.119,45 euros anuales, IVA incluido (17,04 % al alza).

III.- Con fecha 3 de mayo de 2012 el pleno municipal del Ayuntamiento de Llanera aprueba, con disminución de 92.107,11 euros IVA incluido del precio del contrato, la segunda modificación del contrato de concesión administrativa para la gestión de los servicios públicos de limpieza viaria y recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en el municipio de Llanera (11,36 % por cien a la baja) en orden a:

Nueva reorganización del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos:

- Reajuste de la frecuencia de recogida en los núcleos de Lugo de Llanera, Posada de Llanera, Severies, Urbanización de Soto de Llanera y Santa Eulalia, pasando de 7 a 6 veces por semana, de lunes a sábado y en horario nocturno.
- Reprogramación de los lavados de contenedores, pasando a una vez al mes en verano y a dos veces al mes en invierno.
- Reducción de las jornadas de recogida nocturna en festivos en la zona urbana, pasando de las 15 actuales a 8 jornadas al año, que se fijarían al comienzo de año una vez establecido el calendario de días festivos en el municipio.




Nueva organización del servicio de limpieza viaria:

- Barrido de mantenimiento: supresión del servicio que se realiza en horario de tarde a media jornada 6 veces por semana.
- Reducción de medio equipo de baldeo mecánico, complementario al barrido que afectará al reajuste de frecuencias actualmente 1 vez por semana y 3 veces por semana.
- Reajuste de barridos manuales y mecánicos en jornadas de domingo, que se reducirán a los meses de verano, julio y agosto.

IV.- Por providencia se inicia expediente de modificación contractual indicándose que transcurridos nueve años desde la última modificación resulta necesario el ajuste de las prestaciones contractuales para su adaptación tanto a las necesidades vecinales como a los cambios en la gestión de residuos impuestos por la normativa medioambiental.

En concreto resulta necesario la incorporación de las siguientes prestaciones al objeto contractual con un importe de incremento del gasto de 76.226,64 euros año IVA incluido (69.298,05 euros/año más IVA del 10 por cien) lo cual supone una modificación del precio inicial del 9,40 por cien.

| <b>AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA ORGÁNICA</b>         |
|---|
| • RECOGIDA DE ORGÁNICA EN VILLABONA, SAN CUCAO Y PRUVIA     |
| • RECOGIDA DE ORGÁNICA EN CAYES Y ABLES                     |
| • SERVICIO DE LIMPIEZA DE CONTENEDORES DE RECOGIDA ORGÁNICA |

|   |   |                |
|---|---|----------------|
| <h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>  |   | Sello          |
|  | Negociado<br>ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS<br>ARF  |                |
|   | 61453E6E6P6R5T6Q096X<br> |                |
| ACT16I0IB   |                          | 10-05-22 12:30 |

|  |
|--|
| <b>INCORPORACIÓN AL CONTRATO DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE LIMPIEZA Y RECOGIDA NO CONTEMPLADOS</b>         |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MERCADO SEMANAL</li> </ul>                 |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EMPLAZAMIENTOS DE ECOLÓGICOS</li> </ul> |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE PLÁSTICOS GANADEROS</li> </ul> |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA EN LA CIGÜÑA</li> </ul>              |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• SERVICIO DE RECOGIDA RESTOS VEGETALES</li> </ul>                    |
| <b>SERVICIO VESPERTINO DE DESBORDES EN CONTENEDORES Y PAPELERAS</b>  |

Resulta, en consecuencia, una modificación al alza del contrato inicial, tomando en consideración las sucesivas modificaciones, del 15,08 por cien.

V.- Por la técnico municipal se informa favorablemente la modificación.

VI.- Por el contratista se ha manifestado su conformidad a la modificación propuesta no siendo preciso el trámite de audiencia previo en tanto la propuesta de modificación ha sido planteada por el contratista, siendo admitida de forma íntegra por la Administración.

VII.- Vistos los informes de la secretaría e intervención municipal.





## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** El objeto del presente informe lo constituye la propuesta de modificación de un contrato de concesión para la gestión de los servicios públicos de limpieza viaria y de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en el municipio de Llanera, adjudicado por acuerdo plenario de 16 de marzo de 2007 y formalizado el contrato administrativo entre este Ayuntamiento y la adjudicataria el 11 de abril de 2007.

**Segundo.-** El régimen transitorio previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Disposición transitoria primera. Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre. Los expedientes de contratación iniciados y los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, se regirán por la normativa anterior. A estos efectos, se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria de adjudicación del contrato.

No obstante, la previsión de que los contratos adjudicados con anterioridad se rigen por la legislación vigente en el momento de la adjudicación, ha sido matizada.

|   |   |                |
|---|---|----------------|
| <h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>  |   | Sello          |
|            | Negociado<br>ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS<br>ARF  |                |
|   | 61453E6E6P6R5T6Q096X<br> |                |
|  ACT16I0IB |                          | 10-05-22 12:30 |

Adicionalmente a las modificaciones contractuales les es de aplicación la legislación en vigor en el momento de la modificación y los criterios establecidos tanto por los tribunales europeos como nacionales.

Por ello resulta consecuente aplicar los límites y restricciones vigentes en el momento actual y no en el momento de adjudicación del contrato.

Sin perjuicio que en la mejor exigencia jurídica resulte conveniente el cumplimiento de ambas normas: la lex contractus (TRLCAP) y la ley actualmente vigente (LCSP).

**Tercero.-** Por lo que se refiere a la lex contractus, el TRLCAP regulaba las modificaciones de los contratos, con carácter general, en el artículo 101, según el cual el órgano de contratación, una vez perfeccionado el contrato, sólo podía introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que fueran debidas a causas nuevas o a causas imprevistas, las cuales tenían que quedar debidamente justificadas en el expediente.





La modificación de los contratos de servicios públicos se encontraba recogida en el artículo 163 del TRLCAP, el cual establecía que se podían modificar las características del servicio contratado y las tarifas a abonar por los usuarios, cuando se dieran razones de interés público, y en el supuesto de que estas modificaciones afectaran al régimen financiero del contrato se tenía que compensar al contratista para mantener el equilibrio económico del contrato.

Según la normativa mencionada y según señala la doctrina más autorizada, los requisitos que tenían que concurrir de acuerdo con aquella legislación para que procediera una modificación del contrato, los cuales, de forma resumida y no exhaustiva, eran los siguientes:

- La modificación se tenía que fundamentar en razones de interés público que debían quedar justificadas debidamente en el expediente.
- Estas razones tenían que ser debidas a necesidades nuevas o a causas imprevistas.
- Las modificaciones no podían afectar a las condiciones esenciales del contrato.
- Las modificaciones no podían constituir nuevos contratos.
- La modificación requeriría la tramitación previa del expediente correspondiente.

También la doctrina de distintas Juntas Consultivas han señalado que las modificaciones de los contratos deben tener carácter excepcional y no convertirse en práctica habitual, porque las condiciones iniciales del contrato no se pueden ver alteradas sustancialmente por vía de la modificación consensuada, en la medida en que puedan suponer un obstáculo a los principios de libre concurrencia y de buena fe que deben presidir la contratación pública; así, la modificación no puede suponer una nueva contratación, como sucedería, según se señaló, con la alteración sustancial del objeto del contrato o de las características esenciales de los servicios.

En el contrato de gestión de servicios públicos, como es el caso que nos ocupa y cuyo objeto es la limpieza viaria y recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en el municipio de Llanera, el interés público es la esencia misma del contrato ya que el propio Ayuntamiento es el , titular de estos servicios de prestación obligatoria (artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), y ha trasladado su gestión al contratista, para que lo preste directamente a los usuarios.

|   |   |                |
|---|---|----------------|
| <h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>  |   | Sello          |
|            | Negociado<br>ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS<br>ARF  |                |
|   | 61453E6E6P6R5T6Q096X<br> |                |
|  ACT16I0IB |                          | 10-05-22 12:30 |

Es decir, que se está ante una actividad que debía prestar el Ayuntamiento a los ciudadanos y que por razones de eficacia o economía, se encarga que se preste de forma indirecta por una empresa privada (entendiendo que el servicio tiene un contenido económico que lo hace susceptible de explotación económica), reservándose en todo caso la Administración los poderes de inspección y control suficientes para asegurarse la correcta prestación de la actividad. Las normas de aplicación están contenidas fundamentalmente en los artículos 154 a 170 del TRLCAP, 180 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (de ahora en adelante, RGLCAP), aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (de ahora en adelante, RSCL).

**Cuarto.-** Por lo que se refiere a la Ley vigente, Ley 9/2017 de contratos del Sector Público la modificación de los contratos de concesión de servicios (heredero del contrato de gestión de servicios públicos) se regulan en el art. 290 en los siguientes términos:

1. La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios, únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en la Subsección 4.ª de la Sección 3.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley.

En concreto la remisión se efectúa a los artículos 203 y siguientes de la citada norma teniendo encaje la modificación propuesta en el artículo 205 2 a del texto legal como modificación contractual no prevista en los pliegos:

Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:





a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara

|   |   |                |
|---|---|----------------|
| <h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>  |   | Sello          |
|            | Negociado<br>ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS<br>ARF  |                |
|   | 61453E6E6P6R5T6Q096X<br> |                |
|  ACT1610IB |                          | 10-05-22 12:30 |

inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Ambas circunstancias se encuentran justificadas en el expediente.



**Quinto.-** En cuanto a la competencia la misma corresponde al Pleno Municipal de conformidad con la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público al tener la consideración de órgano de contratación en el contrato administrativo

Visto lo anterior, el **Pleno Municipal**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la tercera modificación del contrato de concesión administrativa para la gestión de los servicios públicos de limpieza viaria y recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en el municipio de Llanera en orden a la incorporación de las siguientes prestaciones:

|   |
|---|
| <b>AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA ORGÁNICA</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• RECOGIDA DE ORGÁNICA EN VILLABONA, SAN CUCAO Y PRUVIA</li> </ul>     |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• RECOGIDA DE ORGÁNICA EN CAYES Y ABLES</li> </ul>                     |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• SERVICIO DE LIMPIEZA DE CONTENEDORES DE RECOGIDA ORGÁNICA</li> </ul> |
| <b>INCORPORACIÓN AL CONTRATO DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE LIMPIEZA Y RECOGIDA NO CONTEMPLADOS</b>          |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MERCADO SEMANAL</li> </ul>                  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EMPLAZAMIENTOS DE ECOLÓGICOS</li> </ul>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE PLÁSTICOS GANADEROS</li> </ul>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA EN LA CIGOÑA</li> </ul>               |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• SERVICIO DE RECOGIDA RESTOS VEGETALES</li> </ul>                     |
| <b>SERVICIO VESPERTINO DE DESBORDES EN CONTENEDORES Y PAPELERAS</b>   |

|   |   |                |
|---|---|----------------|
| <h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>  |   | Sello          |
|            | <i>Negociado</i><br>ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS<br>ARF   |                |
|   | 61453E6E6P6R5T6Q096X<br> |                |
|  ACT1610IB |                          | 10-05-22 12:30 |

**SEGUNDO.-** Autorizar y comprometer un gasto de 76.226,64 euros año IVA incluido (69.298,05 euros/año más IVA del 10 por cien) lo cual supone una modificación del precio inicial del 9,40 por cien para hacer frente a las obligaciones derivadas de dicha modificación

**TERCERO.-** El concesionario deberá reajustar la garantía definitiva constituida en su día, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación debiendo incrementar la misma en un 9,40 por cien de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El plazo para efectuar el reajuste de dicha garantía será de 15 días naturales, a contar desde la notificación al concesionario del acuerdo de modificación.

**CUARTO.-** Requerir al concesionario para que en el plazo de los 30 días siguientes al de la notificación del presente acuerdo y, previa constitución del reajuste de la garantía definitiva antes citado, proceda a la formalización del documento administrativo de la segunda modificación del contrato de concesión administrativa para la gestión de los servicios públicos de limpieza viaria y recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en el municipio de Llanera, y ello al amparo de lo establecido en los artículos 101.2 y 54 del TRLCAP.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la concesionaria, y a la Intervención y Tesorería Municipales

## **8.- EXPTE 897/2022.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PLAN DE INVERSIONES RELATIVO A LAS OBRAS A EJECUTAR CON CARGO A LA CONCESIONARIA DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA EN LLANERA.**





Se da cuenta del correspondiente expediente, así como dictamen de la Comisión de Hacienda y Urbanismo en reunión celebrada el día 28 de abril de 2022.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los quince miembros de la Corporación asistentes (de los diecisiete que legalmente la componen).

Por tanto, conforme al resultado de la votación, **por unanimidad**, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

/Visto lo dispuesto en el contrato administrativo de gestión de servicio público mediante concesión administrativa de la "Gestión Integral de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento de Agua en el municipio de Llanera" de fecha 12 de junio de 2006, así como lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la referida concesión administrativa.

Teniendo en cuenta lo tratado en las Comisiones de Control y Seguimiento del Servicio de Gestión Integral del Agua en el municipio de Llanera de fechas 14 de diciembre de 2021 y de 28 de enero de 2022 en relación a la necesidad de que por parte de la concesionaria FCC Aqualia S.A. se presente en el Registro de este Ayuntamiento el Plan de Inversiones relativo a las obras previstas para su ejecución con cargo a dicha concesión.

|   |   |                |
|---|---|----------------|
| <h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>  |   | Sello          |
|            | Negociado<br>ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS<br>ARF  |                |
|   | 61453E6E6P6R5T6Q096X<br> |                |
|  ACT16I0IB |                          | 10-05-22 12:30 |

Con fecha 17 de marzo de 2022 por parte de la concesionaria se presenta dicho plan señalando que los importes que no incluyen el IVA, son aproximados hasta la presentación de las memorias o proyectos correspondientes y su aprobación última por el Ayuntamiento, añadiendo que el listado de obras no es exhaustiva y queda sujeto a las modificaciones que el Ayuntamiento acuerde según las necesidades del servicio que se pudieran producir.





VISTO cuanto antecede, el **Pleno Municipal**,

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aprobar el siguiente listado enumerativo de obras previstas y a ejecutar con cargo al Plan de Inversiones en Llanera para su toma de conocimiento y a los efectos oportunos, si bien el mismo queda sujeto a aquellas variaciones y/o modificaciones que puedan resultar necesarias introducir por parte del Ayuntamiento y a través de la Comisión de Control y Seguimiento de la concesión, en base a nuevas circunstancias o necesidades de servicio que en el futuro se pudieran producir.

### PLAN DE INVERSIONES DE LLANERA

| Nº | <i>DENOMINACIÓN OBRA A REALIZAR CONTRA EL PLAN DE INVERSIONES</i>  | <i>IMPORTE (sin IVA)</i> |
|----|--|--------------------------|
| 1  | Enterrado de tubería by-pass en Bonielles-Santa Cruz               | 3.373,82 €               |
| 2  | Rehabilitación tramo colector Prudencio González                   | 24.067,57 €              |
| 3  | Realización acometidas colector Prudencio González                 | 10.812,35 €              |
| 4  | Saneamiento camino Trucos de Posada                                | 71.142,77 €              |
| 5  | Renovación de dos ramales en Ferroñes                              | 15.536,19 €              |
| 6  | Conexión acometidas Severies a nueva red de distribución           | 28.610,73 €              |
| 7  | Saneamiento de Severies  | 610.000,00 €             |
| 8  | Remate conexión a Panizales a refuerzo de Cañe                     | 6.021,64 €               |
| 9  | Ampliación bombeo Cañe y reforma integral.                         | 36.000,00 €              |
| 10 | Red saneamiento andorcio   | 200.000,00 €             |
| 11 | Renovación impulsión bombeo de Ferroñes                            | 24.557,95 €              |
| 12 | Actuaciones previas para rehabilitación depósito la Quintana       | 15.000,00 €              |
| 13 | Rehabilitación depósito de la Quintana                             | 45.000,00 €              |
| 14 | Renovación parcial red de Tuernes                                  | 180.000,00 €             |
| 15 | Renovación parcial red de Agüera                                   | 100.000,00 €             |
| 16 | Renovación tramo de tubería de abastecimiento en el Picu de Pruvia | 150.000,00 €             |

|   |   |                |
|---|---|----------------|
| <h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>  |   | Sello          |
|            | Negociado<br>ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS<br>ARF  |                |
|   | 61453E6E6P6R5T6Q096X<br> |                |
|  ACT16I0IB |                          | 10-05-22 12:30 |

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía para la adopción de aquellos acuerdos que resulten necesarios en orden a la ejecución de las variaciones y/o ajustes en las obras contempladas en el presente listado de acuerdo, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno municipal de las resoluciones de la Alcaldía que en tal sentido se adopten.

**9.- EXPTE. 1427/2022.- MOCIÓN CONJUNTA GRUPO MUNICIPAL POPULAR Y GRUPO MUNICIPAL VOX, SOBRE INCORPORACIÓN DE REPRESENTANTES POR CADA GRUPO MUNICIPAL EN LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN Y APROBACIÓN DE BASES DE BECAS, AYUDAS Y SUBVENCIONES.**

Por la Concejala Dña. Nuria Niño Fariñas, Portavoz del Grupo Municipal Popular, se procede a la lectura de la siguiente moción conjunta del Grupo Municipal Popular y el Grupo Municipal Vox, sobre INCORPORACIÓN DE REPRESENTANTES POR CADA GRUPO MUNICIPAL EN LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN Y APROBACIÓN DE BASES DE BECAS, AYUDAS Y SUBVENCIONES:





**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La importancia de los asuntos en la política de gestión del personal, así como las comisiones de las bases y valoración de ayudas, becas o subvenciones, hace necesario que desde todos los Grupos Municipales de este Ayuntamiento tengamos constancia de primera mano de estas situaciones y podamos tener una participación activa, constructiva y de aportación.*

*Considerando que, en aras de la transparencia y participación que en cualquier buen gobierno debe de operar, creemos que es necesaria la presencia de un representante de cada uno de los Grupos Municipales de este Ayuntamiento en estos órganos, enumerados al principio, ya que son asuntos que conciernen a todos los Grupos y, aunque algunos de ellos tengan que ser refrendados por el Pleno, esto no exonera para la participación de estos representantes políticos en sus comisiones.*

*Vale como ejemplo ver como en legislaturas anteriores las bases para becas, ayudas, subvenciones y convenios de colaboración, y las resoluciones y valoraciones de las mismas, se trataban y debatían en las comisiones de las concejalías con la materia delegada. Ahora mismo se ha dejado de realizar así, limitando la capacidad de participación, diálogo y debate para el resto de grupos municipales que, aun teniendo representatividad en esta corporación, no pueden realizar estas acciones por no convocarse estas comisiones.*

*Por otro lado, en materia de empleo y en el ámbito de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que tiene por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, y actuando la reforma en tres dimensiones: adopción de medidas inmediatas para remediar la elevada temporalidad existente, articulación de medidas eficaces para prevenir y sancionar el abuso y el fraude en la temporalidad a futuro y, por último, potenciación de la adopción de herramientas y una cultura de la planificación para una mejor gestión de los recursos humanos.*

|   |   |                |
|---|---|----------------|
| <h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>  |   | Sello          |
|            | Negociado<br>ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS<br>ARF  |                |
|   | 61453E6E6P6R5T6Q096X<br> |                |
|  ACT1610IB |                          | 10-05-22 12:30 |

*Para ello, y entre otras medidas, la Ley prevé que tenga lugar un proceso de estabilización del empleo temporal en las Administraciones Públicas que se estructura en dos cauces principales:*

- *Un proceso de estabilización de empleo público, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, hasta el 1 de enero de 2021. El proceso selectivo, se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición.*
- *Por otro lado, con carácter único y excepcional, se prevé la posibilidad de convocar, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el apartado anterior, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.*

*Dicho proceso debe tratarse en la Mesa General de Negociación según el artículo 36, apartado 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, donde se sentará, por un lado, el Ayuntamiento, y por otro lado los representantes sindicales.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Popular y Vox en este Ayuntamiento presentan la siguiente:*

## **MOCIÓN**



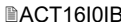

*Que por el Pleno de esta Corporación se adopten los siguientes acuerdos:*

*1.- La participación de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Llanera, en función de la representatividad, en la Mesa General de Negociación, con voz, pero sin voto, especialmente en todas las reuniones derivadas del proceso de estabilización de la Ley 20/2011, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

*2.- Que la aprobación de las bases de Becas, Ayudas y Subvenciones y la propuesta de resolución de las mismas, se realice a través de la comisión de la concejalía con las competencias delegadas, y con representación de todos los grupos municipales con representación en el Ayuntamiento de Llanera en función de la representatividad.”*

**Abierto un turno de intervenciones**, se producen las siguientes:





De D. Gonzalo Bengoa Menéndez (IU): Buenas tardes. Ya les comuniqué y comenté el contenido de esta moción estos días atrás, y efectivamente yo lo que sea aportar más transparencia

|   |   |                |
|---|---|----------------|
| <h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>  |   | Sello          |
|            | <i>Negociado</i><br>ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS<br>ARF   |                |
|   | 61453E6E6P6R5T6Q096X<br> |                |
|  ACT1610IB |                          | 10-05-22 12:30 |

y más comunicación hacia todos los grupos políticos que están representando al conjunto de la población de Llanera, pues me parece evidentemente positivo. No es la primera vez que yo pongo de manifiesto esto en un pleno o en las diferentes comisiones que se organizan en este ayuntamiento, siempre pido que haya más participación, que haya más comunicación si no a través de comisiones sí a través de grupos de trabajo, reuniones informativas, es decir, hay múltiples formas para que los grupos políticos de este ayuntamiento que no estamos en el equipo de gobierno, tengamos acceso y oportunidades de poder conocer al menos, la mayoría de la información antes de leerla en la prensa, por lo tanto yo no tengo nada más que decir, simplemente me gustaría conocer la valoración que hace el equipo de gobierno al texto de esta moción.

De D. Manrique Pérez Menéndez (C's): Buenas tardes. Sobre todo con respecto al tema de la Ley 20/21, creo que es importante que los demás grupos estemos informados porque aquí se pueden dar muchas situaciones, digamos provocadas por algunas presiones o no, no se sabe si van a salir plazas por simplemente méritos, si se va hacer un concurso – oposición de todo lo que esté temporal, si se van a quedar plazas que no van a salir a oposición y otras sí, por tanto a mí me gustaría que sí estuviésemos al día de todo ese tema, porque no sé qué cantidad de personal hay en el ayuntamiento en esa situación a día de hoy, pero sí que se pueden dar situaciones que tampoco hay que resolver, no hay que resolver la vida a nadie, pero sí que habría que hacer las cosas limpiamente. Por ello me gustaría estar informado tanto de eso, como del tema de las becas y demás, por eso estoy de acuerdo con esta proposición.





De Dña. M. Pilar Fernández Suárez (PSOE): Por parte del grupo municipal socialista, ya les adelanto que vamos a votar en contra de las dos partes de la moción, porque la moción tiene dos partes muy diferenciadas. Por una parte plantean ustedes la participación de los grupos políticos, con representación en el ayuntamiento de Llanera, en función de la representatividad, en la mesa general de negociación con voz pero sin voto; miren ustedes, el grupo municipal socialista vota en contra, porque es que la mesa de negociación, su propio nombre lo indica, es una mesa donde se negocian las materias y las condiciones de trabajo comunes que afectan tanto al personal funcionario como al laboral del ayuntamiento, no es ningún órgano del ayuntamiento, no es una comisión informativa, no es un pleno, no es una junta de gobierno, no es un órgano del ayuntamiento, y por tanto la competencia y la legitimidad para formar parte de la mesa de negociación en nombre del ayuntamiento, como en otras muchas cuestiones, evidentemente, la ostenta del alcalde, no sólo porque es el máximo representante del ayuntamiento sino porque es el jefe superior del personal del ayuntamiento, y esto está en la Ley de Bases de Régimen Local, en el artículo 21. En cualquier caso, tenemos el ejemplo en el día de hoy, en el pleno de hoy, los pactos y los acuerdos a los que se llegue en la mesa de negociación, en caso de ser competente el pleno para su aprobación, en caso de que por la materia sea competente el pleno, vienen a ser refrendados y validados por el pleno, una vez negociados y hablados en el marco que sea, tenemos el ejemplo hoy, con el convenio, el acuerdo y la relación de puestos de trabajo. Hay una cuestión muy importante, es que hablan de transparencia, miren la transparencia viene dada en el caso específico que ustedes invocan, de la ley de estabilización por la aplicación de la propia ley, se trata de la aplicación de una ley elaborada y votada en Cortes Generales, de aplicación a toda España y que tiene unos parámetros de aplicación clarísimos, unos sistemas, las plazas de tal fecha a tal

|   |   |                |
|---|---|----------------|
| <h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>  |   | Sello          |
|            | Negociado<br>ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS<br>ARF  |                |
|   | 61453E6E6P6R5T6Q096X<br> |                |
|  ACT1610IB |                          | 10-05-22 12:30 |

fecha irán por este sistema, que plazas son las que hay que sacar pues las que tengan estas características, etc., es que la transparencia la marca la propia ley de estabilización y luego, la transparencia la marca el expediente administrativo que se tramita en el ayuntamiento, el expediente del convenio, el expediente del acuerdo, el expediente de la RPT, todos están a su disposición, ahí están todas las actas. Decía que tenía dos partes la moción, en la segunda parte hablan de la aprobación de las bases de becas, ayudas y subvenciones a través de la comisión de la concejalía con competencias delegadas, entiendo que están hablando de la comisión informativa, miren, las comisiones informativas dictaminan asuntos que van al pleno, lisa y llanamente, no tienen más competencia, otra cuestión distinta son las comisiones de valoración, pero no son comisiones informativas, ¿de acuerdo? Como digo, por todo esto vamos a votar en contra de la moción.

De Dña. Nuria Niño Fariñas (PP): Quería escuchar la opinión del equipo de gobierno y, espero que no se enfade, voy a coger una expresión del anterior portavoz del grupo socialista, en la anterior legislatura, del Sr. Alfredo, y que razón tenía cuando decía que tenemos diccionarios muy distintos, es que la transparencia, la participación que usted ve en la transparencia por una ley estatal y por un expediente, sí claro, pero es que se puede participar en una mesa escuchando y tener a tiempo real información, no leer en los medios de comunicación que se va a aprobar el convenio en el año 2016 y que pasen siete años. Después dice que la legitimidad la tiene el alcalde, sí claro, pero es que en muchos ayuntamientos, en la mesa de negociación los grupos de la oposición están y hay algunos que están hasta con voto, todavía hace poco, en San Martín del Rey Aurelio, gobernado por el Partido Socialista, en la mesa de negociación se firmó y están el resto de grupos municipales hasta con voto y eso es participación y eso es transparencia. Después, el tecnicismo de “eso es una comisión de valoración”, mire sus palabras caen por su propio peso, en el pleno de organización de esta legislatura, en julio de 2019, este grupo municipal expuso que se perdían comisiones porque se metían en cuatro grupos y el Sr. Alcalde nos dijo, tanto en ese pleno como en la reunión que tuvimos los portavoces para negociar los salarios, que se iba hacer todo lo posible para que las cuatro comisiones vayan el mes, y pasamos de: octubre de 2018, comisión de educación: elevación a definitiva de las listas provisionales de subvenciones para becas; diciembre de 2018: valoración de expedientes de ayuda a domicilio; julio de 2018: valoración de nuevos expedientes; todo esto son comisiones informativas permanentes, tal y como venía en la convocatoria, esto se hacía en la anterior legislatura, ustedes han cambiado de criterio y en julio de 2019 intentaron seguir con su eslogan de transparentes y participativos y dos años después no pasa nada por una comisión, y en una comisión se debate, se propone y están quitando al resto de los grupos municipales que sí tienen representación en este ayuntamiento, menor, pero el Partido Popular tiene cinco concejales, los mismos con los que gobernó el Partido Socialista en la legislatura anterior, que parece que tenemos dos, y al final cada uno con los que tenga es porque los votaron los llanerenses y aquí representamos a todos y todos tenemos el derecho, según la ley, en determinados aspectos y según el lugar en que nos pusieron en las urnas a poder estar en muchos sitios y lo que usted dijo no es nada transparente ni nada participativo.

De Dña. M. Luisa Menéndez Martínez (VOX): Yo más que nada, me voy a repetir un poco en lo que acaba de decir la portavoz popular. Creo que los grupos que no estamos gobernando queremos un poco más de información, en la prensa se ve continuamente la transparencia de este

|   |   |                |
|---|---|----------------|
| <h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>  |   | Sello          |
|            | Negociado<br>ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS<br>ARF  |                |
|   | 61453E6E6P6R5T6Q096X<br> |                |
|  ACT1610IB |                          | 10-05-22 12:30 |

equipo de gobierno y nos enteramos de la mitad de las cosas por la prensa. Que sí que hay expedientes, por supuesto, pero también muchos expedientes pasan solamente por junta de gobierno y aquí hay dos personas que no estamos ahí, con lo cual tampoco nos enteramos lo suficiente, por tanto, si están alardeando siempre de esa transparencia y de esa participación de todos los grupos, pues pedimos que por lo menos se nos tenga un poco más en cuenta, aunque no tengamos voto, pero sí podamos aportar ideas por lo que acaba de decir la portavoz popular, todos estamos aquí porque alguien nos votó y estamos representando a unos vecinos, tanto para informar como para lo demás.

De Dña. Nuria Niño Fariñas (PP): Quiero agradecer a Izquierda Unida y a Ciudadanos el apoyo a la moción, que se me pasó el daros las gracias.

Se somete el asunto a votación, estando presentes quince miembros de la Corporación (de los diecisiete que legalmente la componen), con el siguiente resultado:

- **Votos a favor:** Los concejales del PP, la concejala de VOX, el concejal de IU y el concejal de C's. Total: OCHO
- **Votos en contra:** Los concejales del PSOE. Total: SIETE
- **Abstenciones:** Ninguna

Por tanto, conforme al resultado de la votación, **por mayoría**, se aprueba esta Moción.

## CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

### **10.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA MES DE ABRIL 2022.**

El Pleno de la Corporación queda enterado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía durante el mes de abril de 2022, copia de cuyas Resoluciones fueron incorporadas al expediente de la sesión.

### ASUNTOS DE URGENCIA



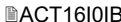

Sin asuntos de urgencia.

### **11.- EXPTE. 1483/2022.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

#### 11.1.- RUEGOS

De D. Manrique Pérez Menéndez (C's): Tengo varios ruegos.

- *Como este año se han reducido considerablemente las obras que se iban a hacer debido a la situación económica y demás, se ha tomado la decisión de cancelar y posponer varios proyectos, propongo algo que no cuesta tanto que es retomar fuertemente el proyecto de renumeración de las zonas rurales, porque se había iniciado parcialmente en Cayés, según*

|   |   |                |
|---|---|----------------|
| <h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>  |   | Sello          |
|            | Negociado<br>ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS<br>ARF  |                |
|   | 61453E6E6P6R5T6Q096X<br> |                |
|  ACT1610IB |                          | 10-05-22 12:30 |

*se comentó en noviembre, y creo que es importante que eso se acelere y se lleve a cabo en más sitios, porque es un caos verdadero lo que hay en muchos lugares donde cualquier cosa que encargas o el cartero mismamente, no llega, el repartidor se vuelve loco, etc, por tanto me parece importante este tema.*

- *Otro ruego que tengo, es que se notifique al Principado, respecto al despliegue de la fibra, que en marzo del año pasado se iba hacer aquí en Llanera, iba a afectar a mil doscientas casas, eso supuestamente comenzaba en diciembre del año pasado, y en tres meses tenía que estar desplegado, a día de hoy yo no sé si eso está acabado, si se ha finalizado, o en que sitios concretamente se ha desplegado para que nos puedan dar conocimiento de esa situación y Llanera pueda comunicarlo a todos los ciudadanos, para que sepan si tienen fibra o no cerca de su casa, porque realmente no se sabe, el despliegue es general pero no se sabe en qué núcleos concretos, en qué zonas, en qué calles pasa la fibra.*
- *El último ruego que tengo es saber si se nos puede facilitar al resto de los concejales, las actas de la junta de gobierno, yo no tengo constancia de lo que pasa ahí y me gustaría tenerlas.*

De Dña. M. Pilar Fernández Suárez (PSOE): Perdona, creo que se publican en el tablón de anuncios.

De D. Manrique Pérez Menéndez (C's): Ya, pero si se puede facilitar por correo electrónico.

De Dña. M. Pilar Fernández Suárez (PSOE): Es que si está publicado.

De D. Manrique Pérez Menéndez (C's): Ya, pero igual que se facilitan otras cosas por la sede electrónica.

De Dña. M. Pilar Fernández Suárez (PSOE): Pero es que está publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica.





De D. Manrique Pérez Menéndez (C's): En la página web.

De Dña. M. Pilar Fernández Suárez (PSOE): Claro, otra cosa es que a lo mejor pueda tener una semana de dilación o algo, pero sería lo único.

De Dña. Nuria Niño Fariñas (PP):

- *Como ya comentamos en algún pleno anterior y en junta de portavoces, todavía preguntamos el viernes pasado, entendiendo la situación que existe actualmente pero que llevamos más de dos años ya, que a los plenos no pueden entrar ni los medios de comunicación ni los vecinos, entendemos que tenemos que buscar una solución para que, tanto la prensa como los vecinos, puedan acceder a los mismos. Hoy en día ya no hay ningún tipo de restricción y desde el equipo de gobierno creo que se debe valorar el trabajar para que a partir del pleno del mes de junio, ya puedan entrar los medios de comunicación y los vecinos.*

De Dña. M. Pilar Fernández Suárez (PSOE): A ver, teniendo en cuenta que es un ruego que, yo no sé exactamente si ustedes tienen el correo de "llanera.es"; a ese correo se envió hace poco una circular, porque después de salir en el BOE la no obligatoriedad de las mascarillas, se promovió desde la concejalía, primero un informe al respecto para que lo emitiera el servicio de prevención que tiene contratado el ayuntamiento de Llanera y después, con ese informe se reunió de urgencia, el comité de seguridad y salud que está constituido en el ayuntamiento. Con todo ello y con toda esa información, se envió un correo electrónico a todo el mundo que tenga

|   |   |                |
|---|---|----------------|
| <h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>  |   | Sello          |
|            | Negociado<br>ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS<br>ARF  |                |
|   | 61453E6E6P6R5T6Q096X<br> |                |
|  ACT1610IB |                          | 10-05-22 12:30 |

el correo *llanera.es*, que se supone que somos todos nosotros como concejales, y todo el personal, estableciendo unas recomendaciones, ya sabemos que no es obligatorio, pero también vemos la situación que tenemos hoy en día, entonces, el comité de seguridad y salud del que forman parte trabajadores, también tiene su opinión al respecto, de acuerdo que no hay prohibición pero seamos un poco sensatos y sobre todo tengamos un poco en cuenta las recomendaciones, en ese correo estaba el acta del comité de seguridad y salud recomendando seguir utilizando la mascarilla, seamos un poco sensatos con estas cuestiones, y sobre todo no queramos también contradecir cuando realmente se ha hablado la cuestión, también donde se tenía que hablar, por tanto no queramos ser más avanzados nosotros, no sé si me explico, pero en fin, esto es una simple opinión respecto de su ruego, que queda, por supuesto, anotado como ruego. Pasamos entonces a otro asunto, ¿tiene algún ruego más?

De Dña. Nuria Niño Fariñas (PP): No, pero los ruegos se debaten, entonces yo lo voy a debatir, se pueden debatir según la ley. Mire, sensatos claro que somos, pero es que nos trata casi como delincuentes de la seguridad pública.

De Dña. M. Pilar Fernández Suárez (PSOE): Perdona, es que no la entendí.

De Dña. Nuria Niño Fariñas (PP): Que sensatos somos, pero que también, y llegados a este punto, y después de dos años, se deben de valorar las dos opciones, a lo mejor se puede valorar trasladar los plenos a otra de las instalaciones municipales, para que pueda entrar más gente.

De Dña. M. Pilar Fernández Suárez (PSOE): Eso conllevaría pedir informes jurídicos al respecto, haga usted la petición. Yo lo que le quiero explicar es que con este tema, tengamos un poquitín de paciencia, es un poco lo que le vengo a decir, porque ya sabemos lo que dijo el BOE, pero un poco de paciencia, nada más, pero no hace falta ni enfadarse ni nada.

De Dña. Nuria Niño Fariñas (PP): No mire, yo no estoy ni enfadada ni alterada, solamente digo que se pueden buscar otras opciones, es lo único que digo y por eso traslado el ruego de que se busquen otras opciones.

De Dña. M. Pilar Fernández Suárez (PSOE): Ya le dije que queda anotado, como ruego.

## 11.2.- PREGUNTAS





De Dña. Nuria Niño Fariñas (PP): **Preguntas presentadas por escrito:**

### A LA CONCEJALA DE CULTURA, FESTEJOS Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LLANERA

**1.- A escasos dos meses para la celebración de la fiesta de los EXCONXURAOS, nos puede ir avanzando:**

- *Detalles y programación de la fiesta*

- *En el caso de que se organice la Cena Medieval, ¿Tendrá el mismo formato que otros años? ¿Tienen ya contratado a la entidad o persona que prepare el tradicional asado de cordero y lo sirva?*

|   |   |                |
|---|---|----------------|
| <h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>  |   | Sello          |
|            | Negociado<br>ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS<br>ARF  |                |
|   | 61453E6E6P6R5T6Q096X<br> |                |
|  ACT16I0IB |                          | 10-05-22 12:30 |

De Dña. M. Pilar Fernández Suárez (PSOE): Si me permite, y dado que la concejala de festejos se encuentra mal, está afónica, se lo contestaré yo porque en parte además, está muy relacionado con contratación. Se están elaborando pliegos, incluso ya hay algún contrato en tramitación y en el caso de la cena medieval, el contrato para la licitación ya se publicó el día 21 de abril y acaba el plazo de presentación de ofertas mañana, día 6 de mayo, es lo que le puedo decir.

*2.- La fuente del Barredo en Ables está totalmente abandonada e invadida por la maleza, ¿Tienen pensado, desde su concejalía reparar la fuente del Barredo en Ables?*

De Dña. M. Pilar Fernández Suárez (PSOE): Esta pregunta, si no le importa, se la va a contestar el concejal de medio rural.

De D. David Rodríguez Rodríguez (PSOE): Buenas tardes. Creo o entiendo que esta pregunta va relacionada con la que me hace a mí más tarde, porque en una menciona la fuente de Barredo y en otra la fuente de Barrero, me entraba la duda si había dos fuentes. Si quiere le respondo después todo junto.

*3.- Con fecha de 25 de abril se publicaron las bases para el aprovechamiento del espacio en el recinto ferial con destino a Bar – Cafetería para la feria de San Isidro 2022; ¿Nos puede decir, a cuantas entidades o asociaciones trasladó desde su concejalía estas bases?*

*¿Cuál es el motivo por el que se ha cambiado el número de bares de esta edición con respecto a otras ediciones?*

*La presentación de la feria fue el día 8 de abril y las bases para el aprovechamiento del bar – cafetería para la feria de San Isidro salió publicada, como comentamos, el 25 de abril, teniendo solamente 5 días para las entidades/asociaciones interesadas poder presentarse, ¿A qué es debido esta tardanza en sacar la publicación?*

De Dña. M. Pilar Fernández Suárez (PSOE): Esto también si no le importa, es más bien cuestión del Alcalde, pero le contesto yo. Por seguridad, se quería sacar de dentro del recinto a una carpa exterior la cuestión del bar y se ha hecho en este sentido y se ha considerado suficiente uno.





De Dña. Nuria Niño Fariñas (PP): ¿Y por qué decidieron sacar las solicitudes el día 25 y no haberlo hecho primero?

De Dña. M. Pilar Fernández Suárez (PSOE): Salieron cuando salieron, hubo días para presentarse y en el tablón de anuncios estuvieron colgadas las bases.

De Dña. Nuria Niño Fariñas (PP): ¿Qué si nos podría decir a cuántas entidades o asociaciones trasladaron desde su concejalía estas bases?

De Dña. M. Pilar Fernández Suárez (PSOE): Estuvieron colgadas en el tablón de anuncios.

**AL CONCEJAL DE SANEAMIENTO, OBRAS Y MEDIO RURAL**

|   |   |                |
|---|---|----------------|
| <h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>  |   | Sello          |
|            | Negociado<br>ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS<br>ARF  |                |
|   | 61453E6E6P6R5T6Q096X<br> |                |
|  ACT1610IB |                          | 10-05-22 12:30 |

*Hay varias solicitudes, tanto en el año 2020 como en 2021, en el registro de entrada del Ayuntamiento, para la limpieza del camino de la Fuente de "EL BARRERO" en Ables,*

*¿Cuál es el motivo porque no se ha limpiado el camino? ¿Tienen pensado limpiar?*

*¿Cuál es el motivo por el que no se le ha dado contestación a la persona que realiza los escritos?*

De D. David Rodríguez Rodríguez (PSOE): Como bien decía antes, le voy a contestar en conjunto. No sé si es conoedora o personalmente estuvo allí en la zona de la fuente, si es el caso ya pudieron ver que tiene un acceso un poco extraño, no tiene acceso a un vial público rodado, digamos, con un ancho suficiente para poder darle servicio; estuve allí personalmente a principios de la legislatura con el solicitante, que en este caso tango constancia que es un solicitante, y verbalmente estuvimos teniendo comunicación de la dificultad que tiene esa fuente. No se ve oportuno en este momento, hacer algún tipo de actividad en ella ni reparación, y lo mismo con respecto a la limpieza del camino, le vuelvo a decir que no hay un camino rodado que se pueda limpiar como tal, es una fuente que está en una finca privada.

### AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LLANERA

*Este fin de semana es la Feria de San Isidro, por parte del Equipo de Gobierno no se ha realizado Comisión Informativa para informar a los Grupos Municipales sobre la programación y el presupuesto.*

*¿Nos puede facilitar el presupuesto estimado con detalle de las partidas de la Feria de San Isidro 2022?*

*¿Realiza el Ayuntamiento de Llanera algún tipo de pago, en cualquier concepto, a los operadores que el Ayuntamiento invita a la Feria de San Isidro para garantizar los movimientos de compra y venta de ganado?*





*¿Qué coste estima que tiene, para las arcas municipales, el desfile de ganado por Posada el próximo sábado día 7 de mayo? ¿Nos puede detallar por partidas el coste de dicho desfile?*

*En la presentación de la Feria de San Isidro anunció la vuelta de la raza CASINA a esta feria,*

*¿Se sufraga de alguna manera a alguna ganadería para incentivar que acuda a la Feria? En caso afirmativo, ¿A qué ganadería y con qué importe?*

*¿Tiene pensado que dicha raza también participe en el Concurso de Ganado del próximo mes de agosto?*





*El año pasado hubo quejas, tanto por parte de ganaderos como de los veterinarios, por la forma de entregar y repartir las guías de viaje de los animales, ¿Cuándo y de qué manera, se van a empezar a repartir estas guías este año?*

|   |   |                |
|---|---|----------------|
| <h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>  |   | Sello          |
|            | Negociado<br>ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS<br>ARF  |                |
|   | 61453E6E6P6R5T6Q096X<br> |                |
|  ACT1610IB |                          | 10-05-22 12:30 |

De Dña. M. Pilar Fernández Suárez (PSOE): La feria de San Isidro en Llanera, que se lleva celebrando en este formato desde el año 2017, consta fundamentalmente del mercado de compra y venta de animales y exposición de maquinaria, dos actividades de arrastre de bueyes y un desfile. Las actividades del mercado de compra y venta de animales, así como la exposición de maquinaria y la venta de productos agrícolas, podemos decir que vienen de la tradicional feria de la Ascensión, que se hacía antes de 2015 en el recinto ferial ya y que organizaba el ayuntamiento de Oviedo en colaboración con el de Llanera. En el año 2017, en los inicios de una nueva etapa de la feria, demandada por diferentes sectores del municipio como el ganadero, el hostelero y el comercio. Ya como feria de San Isidro, se incorporaron las actividades de arrastre de bueyes, para promover la asistencia a la feria y a iniciativa de una ganadería del municipio, se hizo un ensayo de desfile, que posteriormente y en el año 2018 ya evolucionó a lo que hoy conocemos como desfile de San Isidro. En él más de 150 ganaderos y ganaderas manejan los animales de distintas razas, pero todos ellos relacionados con la ganadería tradicional asturiana, desde el Cruce de Posada de Llanera hasta el Recinto Ferial y pasando por la Avda. Prudencio González. Se busca con este desfile, además de promover la cultura tradicional del campo, el manejo del ganado, acercar la feria de alguna manera al núcleo urbano y atrayendo visitantes a las zonas de hostelería y de comercio. Este año este desfile va a ser encabezado por más de una veintena de niños y niñas manejando xatas y novillas, en una iniciativa divulgativa a los más jóvenes de la cultura tradicional del campo.

En cuanto a presupuesto, cualquier actuación en el recinto ferial implica una serie de gastos, que aparte de todo el tema de personal y actuaciones de preparación, aproximadamente vendrían a ser los siguientes: ambulancia unos 1.300 euros; seguridad estaría dentro del contrato de unos 10.000 euros pero englobaría también la feria, el día de Les Letres, el mercado de San Isidro y otros eventos que se producen; los auxiliares de parking serían unos 3.500 euros; las carpas 5.800 euros, pero también engloban una contrato que va junto con el mercado de San Isidro y el día de Les Lletres; el baño para personas de movilidad reducida unos 290 euros; la dirección técnica 9.600 euros y la instalación eléctricos unos 3.500 euros. A partir de ahí se ha estado trabajando para que la feria sea conocida como una feria con orden y en esa línea se hace especial hincapié en la colocación del ganado en el recinto y en la utilización de cancelas para hacer corrales en la medida de lo posible; el alquiler de estas instalaciones ronda los 9.000 euros más o menos.

Desde los inicios de la feria, se dejó claro incluso el primer año cuando era muy difícil de conseguir, que tanto los ganaderos como los operadores que quisiesen venir a la feria, que no habría ningún tipo de pago ni para unos ni para otros; lo que el primer año fue difícil, ahora una vez conocido el éxito de la feria, tanto los ganaderos como los operadores, llaman con bastantes meses de antelación, para reservar el sitio, por eso ni en el año 2017 se pagó a nadie por venir ni ahora, porque ahora sí que no es necesario, ahora quiere venir todo el mundo, más al contrario, seguro que muchos estarían dispuestos a pagar por venir, pese a lo mal que está el sector. A partir de ahí, entra en juego lo que corresponde con las actividades de arrastre de bueyes y de desfile; para los dos arrastres de bueyes se les pagan dietas por asistencia y transporte, con el compromiso de que las parejas estén disponibles también para lo que es el desfile aquí en Posada. En el desfile, a los ganaderos que ponen a disposición sus animales, teniendo en cuenta que se busca un grupo grande y compacto de animales de la misma raza, como las asturianas de los valles, las casinas, los

|   |   |                |
|---|---|----------------|
| <h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>  |   | Sello          |
|            | Negociado<br>ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS<br>ARF  |                |
|   | 61453E6E6P6R5T6Q096X<br> |                |
|  ACT1610IB |                          | 10-05-22 12:30 |

caballos, las ovejas, las cabras, se les paga dieta por asistencia y transporte. Todo ello, arrastres y desfiles rondarían los 18.000 euros.

Con respecto a las casinas, Llanera estaría orgullosa en que se pensase en ellas para hacer el concurso, como se hace con los mastines, la oveja Suffolk, Carranzana, Xalda o como en otros ayuntamientos que nos consultan para hacer sus concursos en ferias como los de Cangas de Onís, Lena, Salas, Pravia o incluso Oviedo.

Por último, y con respecto a la entrega de las guías que sería la última parte, el año pasado los ganaderos se quejaron y se quejaron con razón, y el ayuntamiento se quejó también con razón. Llanera va a seguir entregando las guías únicamente el domingo, que es el día de la feria, puesto que el sábado es el día de la entrada de los animales, se ha exigido la presencia de más personal para la expedición de las guías y la agilidad en este caso, va a estar garantizada.

De D. Gonzalo Bengoa Menéndez (IU): ***Preguntas presentadas por escrito:***

**A LA CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACIÓN**

*¿En qué fase se encuentra la ayuda al alquiler de vivienda prevista en el presupuesto municipal de 2022?*

De Dña. M. Montserrat Alonso Sánchez (PSOE): Buenas tardes. Tanto el personal técnico de los servicios sociales como yo misma, estamos trabajando en las bases que estarán finalizadas a la mayor brevedad posible.

De D. Gonzalo Bengoa Menéndez (IU): ¿No tienen fecha estimada?

De Dña. M. Montserrat Alonso Sánchez (PSOE): Las fechas en la administración, como muy bien usted sabe, son difíciles de precisar, pero se están ultimando los criterios y en breve.



**AL CONCEJAL DE OBRAS, SANEAMIENTO Y MEDIO RURAL**

*Vecinos de Cayés han alertado de problemas de seguridad por el tráfico de algunos vehículos en la zona de El Arroyu. ¿Tienen constancia y proyectan alguna solución al respecto?*

De D. David Rodríguez Rodríguez (PSOE): Sí que tenemos constancia y se dio traslado a la Policía Local, la cual nos informó que ya había señalización vertical de ganado suelto y limitación de velocidad a 40 km/hora. Dado que estos problemas siguen siendo habituales, vamos a valorar la posibilidad de reforzar esa señalización para mejorar la seguridad.

**AL CONCEJAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS**

*¿Tienen fecha para la instalación de columpios adaptados en los recientemente renovados parques infantiles de Llanera?*

|   |   |       |   |
|---|---|-------|---|
| <h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>  |   | Sello |   |
|  | <i>Negociado</i><br>ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS<br>ARF   |       |   |
|   | 61453E6E6P6R5T6Q096X<br> |       |   |
|   |  ACT1610IB               |       |  |

De D. José Ramón Fanjul García (PSOE): Buenas tardes. No, no tenemos fecha.

De D. Gonzalo Bengoa Menéndez (IU): Y, ¿se puede comprometer a establecer una fecha para la instalación, como se había quedado en la comisión de barreras?

De D. José Ramón Fanjul García (PSOE): Ya contesté la pregunta.

De D. Gonzalo Bengoa Menéndez (IU): Bueno pues, entiendo que quiera ser encorsetado en las preguntas que se registran por escrito, esta segunda pregunta viene a colación de la primera, pero si no la quiere contestar o no tiene la respuesta, pues sigamos encorsetados en las preguntas; quiero decir que la siguiente pregunta que acabo de hacer viene en relación con la primera, pero bueno, si no la contesta o no la quiere contestar, es su responsabilidad.

Iba a hacer otra pregunta a la Concejala de Dinamización Social y Comunitaria, pero al no estar presente se la dejaré pendiente.

De Dña. M. Pilar Fernández Suárez (PSOE): Sr. Portavoz, si no le importa la dejamos pendiente para el próximo pleno, si le parece.

De D. Gonzalo Bengoa Menéndez (IU): Sí, no hay ningún problema.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 20:10 horas por la Presidencia se levanta la sesión para cuya constancia se extiende el presente acta de la que, como Secretario CERTIFICO:

VºBº